



**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN
ALOJAMIENTO VACACIONAL "DAVARN"
ROLDAN - SAN JAVIER**

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Por instancia de fecha 07 de septiembre de 2017, se comunica por D./D^a DAVID ARNOLD, el inicio de la actividad de un establecimiento denominado "DAVARN", sito en Calle Emperador - La Torre, 45, de ROLDAN, de TORRE PACHECO, y se solicita su clasificación como ALOJAMIENTO VACACIONAL.

2. El 10 de noviembre de 2017, se emite, previa visita, informe técnico por la Inspección de Turismo, proponiendo para esta industria la clasificación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El presente expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 75/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales, en cuanto a su clasificación e inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, modificado por el Decreto 37/2011, de 8 de abril.

2. El artº 20 de la Ley 12/2013, de 20 de Diciembre, modificado por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, de Turismo de la Región de Murcia, dispone que corresponde al organismo competente en materia de Turismo proceder a la clasificación de las empresas turísticas y establecimientos turísticos, con arreglo a los requisitos y al procedimiento que se determine, independientemente de la intervención administrativa de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado b) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Oficina de Ordenación del Turismo.

RESUELVO:

1º Clasificar el establecimiento de referencia, del que es titular D./D^a DAVID ARNOLD, en Alojamientos Vacacionales, con la capacidad de 4 plazas, distribuidas en 1 alojamiento, en el anexo detallado y con las condiciones que al dorso se indican.

2º Inscribir dicha empresa en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, de los de su clase, con la Signatura VV.MU.158.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 121 y siguiente de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(Fecha y firma electrónica al margen)

Fdo. Manuel Fernández-Delgado Tomás

Instituto de Turismo de la Región de Murcia
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
Fecha: 22/11/2017
Nº: 990/2017

ETU 201/2017 -CLASIFICACION-JPC-NOTIFICACION

**SR./SRA. DAVID ARNOLD
ALOJAMIENTO VACACIONAL "DAVARN"
CALLE MONASTERIO VENTA DE BAÑOS, 1 BJ
30730 SAN JAVIER
NIF/CIF: X5550177R**

22/11/2017 14:57:30
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e005701c00d4768e25323849214



DORSO QUE SE CITA.

Plazo de 15 días para cumplimentar los siguientes extremos:

- Identificar el alojamiento con el reglamentario logotipo, que deberá exhibirse junto a la entrada principal.

Se debe avisar a los clientes del alojamiento y también en el mismo, mediante el cartel indicador pertinente, que el agua de que dispone la vivienda no se debe emplear para el consumo humano, debiendo utilizarse para este fin la de los envases de agua mineral, que debidamente precintados, almacenará en el alojamiento en cantidad suficiente para el número de personas y días que ocupen la vivienda.

ANEXO: Claves de acceso a la web de confección de precios y declaración datos.

- Claves de acceso a la web de confección de precios y declaración de datos:

www.murciaturistica.es/precios

VV.MU.158

X5550177R

- Es obligatorio disponer de hojas de reclamaciones y cartel anunciador, de los que puede proveerse en :

<http://www.murciaturistica.es/es/turismo.reclamaciones>

- Es obligatorio colocar la placa distintivo de los establecimientos turísticos en lugar visible junto a la entrada de la puerta principal:

(Orden de 20 de julio de 2006 por la que se determinan los distintivos de los establecimientos turísticos en la Región de Murcia)

Es 1 alojamiento con capacidad para 4 plazas, según relación que se adjunta.





ENUMERACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN ALTA AL DÍA 22/11/17

Signatura: **VV.MU.158**

Denominación del Establecimiento: **DAVARN**

Titular: **SR./SRA. DAVID ARNOLD**

Relación de alojamientos ubicados en el municipio de **Torre Pacheco** pedanía de **TORRE PACHECO**

Nº IDE.**	SITUACIÓN		Nº	Blq.	Ptal.	Esc.	Piso	Pta.	C.P	Tipo***	Plazas en		Categoría	
	Urbanización	Calle, Plaza, Edificio, ...									Camas	Conver.		
1	LA TORRE GOLD RESORT	CL EMPERADOR - LA TORRE	45	01/11/2017		1	2	A	30709	2D	4	0	VIVIENDAS VACACIONALES	
	Total:	1												
	Total plazas:	4												

* Deberá de emplearse una relación por cada Municipio y/o Pedanía.

** Nº Identificador del alojamiento. Deberá hacer referencia en cualquier comunicación.

***Tipología: Criterio seguido "E" (estudio), "1D" (1 dormitorio), "2D" (2 dormitorios), "3D" (3 dormitorios), ...

